



ARTO, VEINTE
MEDIS, AÑO DE
CIENTOS Y SE
SIS.

Capitana de Guerra de esta Ciudad los S. Diego deones
Antonio Pexera Inca D. Juan Ruiz D. Gines de Inoya D. Pedro Ina
in D. Juan Pedro Inolina D. Juan Jph. Guillermo Regidores D.
Blas Morator Procurador General, y D. Diego Iniquel de Inula
Personero acordaron lo siguiente

Casa para el obli
do en la custodia
El Labadero y limpia
ata Conduccion a la
fuente del oro =

Sebio en memorial de Salvador Uarex en que se viene ha
llanando acumplo quanto sea de su obligacion en el dho
del Labadero su limpia y munda y la de la arquia de la fuer
te del oro con solo la habitacion de la Noracana dejando a
fabor de los Propios la otra y su renta y al mismo tiempo
memorial de Pedro Pinilla en que haze la mesora para sex
bia dho empleo de quinise reales al año y entendido Dixeron
deuia la su mixa por el honor que le corresponde en la
manutencion de su Ciudad tan antiguo y que por lo mis
mo acienda se mantenga al dho Salvador Uarex con tal
que execute obligacion formal de quanto sea de su obliga
cion con Interbenion del S. Alcalde de aguas y el S.
Procurador maior y que la casa dimitiada quede a fabor
de los propios de que se pase razon a la Junta para el re
caudo de su Interere y así lo acordaron

Inorra adutullena

Sebio el gasto executado en la munda de Sutullena Impor
tante quinientos y ochenta reales Interbenida por el
S. Diego deones Comisario acordaron que con los re
cados y testimonio de este acuerdo pase a la Junta
de Propios para su libranza

